

D. Jesús Delgado Espado

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ

Audiencia Provincial, C/ Cuestas de las Calesas s/n
Tlf.: 956-011688-89/956,011700. Fax: 956,011701
NIG: 1101242M20120000733

Procedimiento: Concurso Abreviado 942/2012. Negociado: Q
Sobre

De: D/ña. DESARROLLO INMOBILIARIO ANDALUZ SL
Procurador/a Sr./a.: CLARA ISABEL ZAMBRANO VALDIVIA
Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., AGENCIA ESTATAL DE LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, JUNTA DE
ANDALUCIA, DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
APARCAMIENTOS LA BOLERA DE CADIZ
Procurador/a Sr./a.: MANUEL ZAMBRANO GARCIA-RAEZ y MARIA ANGELES ASENJO
GONZALEZ
Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Secretario Judicial, Sr.a.: COVADONGA HERRERO UDAONDO

En Cádiz, a seis de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la administración concursal se han presentado los textos definitivos del informe en fecha 23 de julio de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 191.5 y 6 LC el plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso 5 días después de la notificación del informe del administrador concursal. Si en este plazo no se hubiera presentado propuesta de convenio, el Secretario Judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

SEGUNDO.- No habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los 5 días siguientes a la notificación de los textos definitivos del informe del administrador concursal, es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

TERCERO.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 de la LC.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor DESARROLLO INMOBILIARIO ANDALUZ S.L.
- 2.- Abrase la fase de liquidación del presente concurso del deudor, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución
- 3.- Durante la fase de liquidación, quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
- 4.- Se declara disuelta la entidad mercantil DESARROLLO INMOBILIARIO ANDALUZ S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
- 5.- Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones
- 6.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado que se publicarán en el BOE y en el Registro Público Concursal.
- 7.- Inscribábase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación con las limitaciones de las facultades de administración y disposición del concursado, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de Cádiz y a los Registros de la Propiedad correspondientes. Entréguese al procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos.
- 8.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Esta resolución es apelable y tiene la consideración de apelación más próxima a efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición e incidentes concursales durante la fase común. Este recurso de apelación tendrá carácter preferente (art 197.4 LC)

El recurso se interpondrá por medio de escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 2235, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA SECRETARIA JUDICIAL